

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veinte

RADICADO	05001400301720200036100
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADA	DANIRIAM DEL SOCORRO OSSA TORRES CARLOS ALBERTO ESPINAL HENAO CLAUDIA PATRICIA ESPINAL HENAO
ASUNTO	ADICIONA MANDAMIENTO DE PAGO

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, y a solicitud de la parte demandante, se **adiciona el mandamiento de pago** de fecha 28 de julio de 2020, en el sentido de indicar que el pagaré No.0714952 objeto de cobro ejecutivo corresponde a un **MICROCREDITO**.

Se ordena NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, conjuntamente con el inicialmente proferido, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**

